



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La respuesta a la Comunicación N° 44/19, donde se informa el estado de situación de la problemática que la empresa “Aguas de Balcarce” posee respecto a los usuarios que no pueden afrontar los pagos de las facturas por el servicio, y

CONSIDERANDO:

Que surge a las claras que es una problemática que cae bajo la órbita del Municipio, pues existe la categoría “usuario carenciado” la cual es esta quien debe definir los alcances de la misma.

Que el Municipio reglamentó esta categoría a través de los Decretos N° 469 y 470 del 2019, estableciendo los requisitos para aplicar el beneficio.

Que el informe remitido desde la empresa, posee un relevamiento de las causas y razones que manifiestan los usuarios respecto a la imposibilidad de pagar.

Que el trámite debe hacerse a través de un trámite administrativo en el Municipio, y siendo que la crisis social que vive nuestra comunidad, la cual es verificada por la empresa según el informe, es necesario saber qué cantidad de trámites se iniciaron, que procedimiento se les dió, y los resultados de la aplicación del beneficio.

Que de los Decretos reglamentarios surgen dos puntos que este Cuerpo debería tratar a la brevedad, uno es el libre de deuda para adherir al beneficio y el otro la fecha de petición del trámite.

Que debido a la existencia de estos requisitos y las manifestaciones de los usuarios ante la empresa, es necesario obtener de parte del Municipio la información sobre el resultado de la solicitud de este beneficio, y en el caso que hubieren sido denegadas, las razones de esa denegatoria.

Que es sabido que muchos de los contribuyentes no poseen medidor de agua, por lo cual los consumos no se pueden medir, habiendo decidido la empresa, en estos casos, elaborar un estimativo a los efectos del cobro del servicio.

Que hemos tomado conocimiento que la empresa Aguas de Balcarce S.A., en estos casos, le manifiesta al contribuyente que debe comprar el medidor de aguas con un valor de nueve mil pesos.

Que de la documental que nos consta, no surge claro quién debería asumir el costo del medidor, por lo cual este Honorable Cuerpo solicita informe este detalle.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

COMUNICACIÓN N° 71/19

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, informe qué cantidad de trámites
----- de solicitud del beneficio “usuario carenciado” se iniciaron, que
procedimiento se les dió, y los resultados de la aplicación del mismo, y en el caso que
hubieren sido denegados, las razones de esa denegatoria.-----

ARTÍCULO 2.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, y a la empresa Aguas de
----- Balcarce S.A., informe quienes deben asumir el costo de los medidores
de aguas y su instalación en las conexiones domiciliarias.-----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos,
----- regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a
los veinticinco días del mes de julio de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A.
Bianchini – PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----